

**“2012: AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”  
- LEY 6.094 -**

**LEY N° 6164.-**

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente ley tiene como objeto la prevención de accidentes en la población por el uso de armas de fuego, a través de la implementación de campañas anuales por parte del gobierno provincial.-

**ARTICULO 2°.-** Las campañas anuales de prevención mencionadas en el art. 1° se orientarán a difundir, informar, concientizar y sensibilizar a la población sobre los riesgos de accidentes por uso de armas de fuego, a fin de prevenir y evitar lesiones, muertes e incapacidades en la población. También estarán destinadas a contribuir a la reducción de la violencia y a la eliminación de las armas de fuego.

**ARTÍCULO 3°.-** El Poder Ejecutivo, mediante la reglamentación posterior, establecerá las modalidades y el alcance de estas campañas anuales y designará la autoridad de aplicación de la presente ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de los noventa (90) días posteriores a su sanción.-

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, cumplido, archívese.-

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil doce.

Dr. Pedro Gerardo Cassani  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Dra. Evelyn Karsten  
Secretaria  
H. Cámara de Diputados



Dr. Néstor Pedro Braillard Pocard  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Dra. María Araceli Carmona  
Secretaria  
H. Cámara de Senado

Sancionada: 31-10-2012.-  
Autor: Sdor. Gustavo Canteros.-  
Expte. N° 7442/12 HCD y 4101/12 HCS.-

**“2012: AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”  
- LEY 6.094 -**